



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL 041-2023-SG/TC

Lima, 13 de octubre de 2023

### VISTOS

La a Resolución Administrativa 197-2020-P/TC, de fecha 27 de octubre de 2020; las Resoluciones de Secretaría General 002 y 003-2022-SG/TC, de fechas 15 de julio de 2022 y 12 de setiembre de 2023, respectivamente; la Carta 001-2023-JEFR/TC, de fecha 11 de octubre de 2023, presentada por el señor abogado José Eduardo Fernández Rodríguez; y,

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 94 del Reglamento General de la Ley 30057, aprobado por el Decreto Supremo 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, preferentemente abogado, el cual, es designado mediante resolución del titular de la entidad; pudiendo ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal o en adición a sus funciones; y, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, la Directiva 02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva 101-2015-SERVIR/PE y modificatorias, precisa, en su numeral 8.1, que el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Tribunal Constitucional, aprobado con la Resolución Administrativa 196-2022-P/TC, y rectificado con la Resolución Administrativa 084-2023-P/TC, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Tribunal Constitucional;

Que, con la Resolución Administrativa 197-2020-P/TC, de fecha 27 de octubre de 2020, se designó a la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional;

Que, en el numeral 3.3 del Informe Técnico 1959-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de setiembre de 2016, se señala que, "[p]or la naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría Técnica, cuya realización coadyuva al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado, (...), y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, o cuando se tenga que ausentar por



## Tribunal Constitucional

vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un Secretario Técnico Suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular”;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General 002-2022-SG/TC, de fecha 15 de julio de 2022, se designó al abogado José Eduardo Fernández Rodríguez, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional;

Que, posteriormente, con la Resolución de Secretaría General 003-2022-SG/TC, se ratificó a la señora Ysabel Esther Meléndez Calmet de Ríos, en el cargo de secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Tribunal Constitucional y al señor abogado José Eduardo Fernández Rodríguez, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la institución;

Que, con la Carta 001-2023-JEFR/TC, de fecha 11 de octubre de 2023, el señor abogado José Eduardo Fernández Rodríguez renuncia a su designación como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional;

Que, esta Secretaría General acepta la renuncia presentada por el señor abogado José Eduardo Fernández Rodríguez, consecuentemente, deja sin efecto su designación como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional; y, en su reemplazo, designa al señor abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, Técnico en Abogacía para las Comisiones de Descarga del Gabinete de Asesores Jurisdiccionales, para que asuma funciones en ausencias del titular en casos de vacaciones, licencias, permisos, etcétera; a efectos de que las autoridades de los procedimientos administrativos disciplinarios del Tribunal Constitucional continúen con el apoyo suficiente para el desarrollo de sus actividades durante la ausencia del titular;

Que, en consecuencia, en uso de las facultades conferidas y de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional, corresponde formalizar tal designación mediante la resolución correspondiente;

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia presentada por el señor abogado José Eduardo Fernández Rodríguez a su designación como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, dándole las gracias por los servicios prestados, en su calidad de suplente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General 002-2022-SG/TC de fecha 15 de julio de 2022; y, el artículo segundo de la Resolución de Secretaría General 003-2022-SG/TC de fecha 12 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha, al señor abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, como Secretario Técnico Suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Tribunal Constitucional, quien asumirá funciones en casos de abstención, vacaciones, licencias, permisos, etcétera, del titular.



**Tribunal Constitucional**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente resolución al abogado José Eduardo Fernández Rodríguez, al abogado Mauricio Alonso Carbonel Alva, a la Secretaría Técnica del PAD, a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



**ALBERTO CHE-PIÚ CARIPIO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**